



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 17 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-228 informando que fue recibido por la Oficina Judicial de Reparto proveniente del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali quien mediante audiencia de fecha 24 de abril de 2023 declaró probada la excepción previa de falta de competencia y ordenó la remisión de las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito. De igual forma se pone de presente que se encuentra pendiente la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00228 00

Bogotá D. C., 25 de julio de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que en audiencia del 24 de abril de 2023 el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Cali declaró probada la excepción previa de falta de competencia en atención al domicilio de la entidad de la seguridad social demandada ; así las cosas, y como quiera que en efecto la UGPP tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y la reclamación administrativa se presentó en esta ciudad, este Despacho en primer lugar **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias y continuará el trámite procesal en la instancia en que se encuentra.

En consecuencia, se **programa audiencia** para el día **10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:45 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/18832465>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/t/Juzgado44LaboraldelCircuitodeBogot/EnUgVdZRwZ5Es8SrztB7HDoBAqtLOggPDk8S1hubClu_Zg?e=Ez0J9Z al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y notificación o contestación respectivamente.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 022 del 26 de julio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b3e19128b51012d9967104470994c171f554b7687bec2a42efe12e8c7a2215**

Documento generado en 25/07/2023 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>